

# NOTAS SOBRE LAS RELACIONES ENTRE EL ESTADO Y LA UNIVERSIDAD EN LA ESPAÑA MODERNA

*Ana María Carabias Torres*  
*Universidad de Salamanca*

En el homenaje al profesor D. Manuel Fernández Álvarez parece oportuno hablar de temas como el «Estado» o la «Universidad», por tratarse de dos de los aspectos que él más ha investigado, que mejor definen su trayectoria como maestro indiscutible de modernistas y que le han proporcionado merecido renombre internacional.

Hemos de recordar, no obstante, las nuevas perspectivas que en los últimos años se han abierto en el tratamiento de esta temática, las cuales han permitido establecer interesantes puntualizaciones. Entre ellas cabe destacar la propia definición jurídica de lo que puede ser considerado como un Estado<sup>1</sup>. Asimismo se ha demostrado que los Reyes Católicos no desbancaron, como se decía, el poder político de la nobleza<sup>2</sup>; muy al contrario sabemos que estos monarcas continua-

<sup>1</sup> Por ejemplo, la sólida definición de Joseph R. Strayer, según la cual Estado es aquél en el cual, sobre un territorio continuo, se constituyen instituciones impersonales y duraderas en grado de imponer su autoridad y derecho, aún sin monopolizar por ello el poder, por encima particularmente de vínculos de lealtades familiares, comunitarias o religiosas anteriores; esta definición, digo, fue matizada por Bartolomé Clavero, quien afirma que el Estado es una forma de organización del poder político dotada de soberanía, que cuenta con un aparato centralizado de gobierno y que aparece en un territorio donde hay conciencia de comunidad política; circunstancias que, en opinión del mismo autor, sólo existen en España desde el siglo XIX; es decir, desde que el modo de producción capitalista propicia en nuestro territorio relaciones de libertad e igualdad entre los individuos (STRAYER, J.R., *On the Medieval Origins of the Modern State*, Princenton, 1973, pp. 5-10, cfr. CLAVERO, B., «Institución política y derecho: Acerca del concepto historiográfico de 'Estado Moderno'», en *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)* n.º 19 (enero-febrero, 1981, pp. 43 ss.).

<sup>2</sup> Afirma Valdeón que el fortalecimiento de la Monarquía fue la condición necesaria para que la nobleza consolidara su preeminencia en un feudalismo desarrollado. Opina asimismo que en la concentración de poderes reales y en la formación de un aparato centralizado de gobierno, influyeron tanto las necesidades de la nobleza y las de la Iglesia (en orden a perpetuar su situación dominante frente a los campesinos y los sectores urbanos más desfavorecidos), como el interés de la propia Monarquía (véase VALDEÓN, J., *Los conflictos sociales en el reino de Castilla en los siglos XIV y XV*, Madrid, Siglo XXI, 1975, pp. 32-33).

ron con la política de fortalecimiento del poder regio ensayada por los Trastámara, que respetaba las jurisdicciones existentes, pero que rezuma modernidad, especialmente en los ámbitos policial e ideológico<sup>3</sup>. Otro descubrimiento que podríamos calificar de revolucionario en este ámbito ha sido la demostración de que las ciudades castellanas no quedaron relegadas del poder a partir de las Comunidades, tal y como parecía confirmar su fracaso en las Cortes de 1523<sup>4</sup>. El propio Fernández Álvarez ha hablado de la inexistencia en Castilla de aquel absolutismo que habíamos imaginado, abogando por la denominación de «Monarquía autoritaria» para referirnos a la forma política del Estado español del Quinientos<sup>5</sup>. Por último —aunque podría continuarse— recordar el hecho de que la ideología religiosa marcó de forma decisiva, en sentido muy negativo según Rodríguez Aguilera<sup>6</sup>, el rumbo del Estado. Bajo el pretexto de la unificación de los reinos hispánicos y el declarado propósito de mantener la unidad religiosa —única posible ante la pluralidad normativa de los mismos—, la vía inevitable fue la de la nacionalización o estatalización de la Iglesia. Pero no como una fusión eclesiástico-política: El Estado protegía la unidad dogmática de la Iglesia y le aseguraba el disfrute de sus privilegios económicos a cambio de ver reconocido el derecho a gobernarla<sup>7</sup>. De hecho la Inquisición fue tanto un arma política como religiosa; piénsese en el «affaire» Antonio Pérez o en la tendencia a reducir el ámbito de exenciones e inmunidades eclesiásticas desde el siglo XIV hasta el XVIII, que culminaría en la práctica del regalismo.

<sup>3</sup> Muy interesantes me parecen al respecto las anotaciones de Salustiano DE DIOS, en su artículo «Sobre la génesis de los caracteres del Estado Absolutista en Castilla», en *Stvdia Historica. Historia Moderna*, vol. 3, n.º 3 (1985), pp. 11 ss.

<sup>4</sup> El profesor Fernández Albaladejo constata la revalorización de las Cortes castellanas a lo largo de la Edad Moderna y, por tanto, del poder político de las ciudades. Villalar significó efectivamente el triunfo de los grandes señores sobre los señores locales, pero esta circunstancia fue aprovechada, a su vez, por la Monarquía para asentar definitivamente su poder (remito al lector a sus trabajos «Monarquía y reino en Castilla, 1538-1623», en *XIV Settimana di Studio del Istituto Internazionale di Storia Economica "Francesco Datini"*, Pratto, 1982 y «Monarquía, Cortes y cuestión constitucional en Castilla durante la Edad Moderna», en *Revista de las Cortes Generales*, n.º 1 (1984), pp. 11-34).

<sup>5</sup> FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M., «Los Austrias mayores ¿Monarquía autoritaria o absoluta?», en *Stvdia Historica. Historia Moderna*, vol. 3, n.º 3 (1985), pp. 7-11. Fernández Albaladejo habla, además, de la existencia de un principio constitucional, a pesar de que no se dieran en Castilla las condiciones necesarias para que la monarquía judicialista —correspondiente a una organización feudovasallática— se transformara en otra absolutista. Ver al respecto «Monarquía, Cortes y cuestión constitucional...», citado en la nota anterior. Sobre el alcance de las posibilidades de poner en práctica una política absolutista en el siglo XVI, consultar las obras del Dr. Fernández Álvarez *Política mundial de Carlos V y Felipe II* (Madrid, C.S.I.C., Escuela de Historia Moderna, 1966, pp. 51-77 y 205-222) y «Pensamiento y acción en la política imperial de Carlos V» (publicado en la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, tomo LXIV, vol. 2, 1958, pp. 397-414).

<sup>6</sup> RODRÍGUEZ AGUILERA DE PRAT, C., «La teoría del Estado en la España de los Austrias», en *Revista de Estudios Políticos. Nueva Época*, n.º 36 (1983), pp. 131-158.

<sup>7</sup> En este sentido hablaba Maravall de que el protestantismo cooperó con la revolución capitalista en el proceso de reemplazar el feudalismo por la centralización estatal; y que incluso en los países fieles a la Iglesia católica, el factor eclesiástico colaboró en la afirmación del absolutismo del Estado Moderno. Se produjo, según él, una tensión en el plano político-administrativo (no en el dogmático) que condujo a esta nacionalización de la Iglesia (MARAVALL, J.A., *Estado Moderno y mentalidad social*, Madrid, Revista de Occidente, 1972, tomo I, pp. 218-222).

En consecuencia, que en los últimos años se ha cuestionado seriamente la existencia de un Estado absoluto en España y los investigadores de las distintas disciplinas han profundizado meticulosamente en las características que lo condicionan. Y, a pesar de los considerables progresos, el tema parece no estar del todo concluido: Mientras que Hintze o Näf se inclinaban por creer en el paso de un estado feudal a otro moderno con tientes de absolutismo<sup>8</sup>, hemos visto que Fernández Álvarez y Fernández Albaladejo abogan por la negación del término «Absolutismo» como definición de los reinados de los Reyes Católicos, Carlos V y Felipe II. En el otro extremo, Salustiano de Dios cree encontrar en ese periodo síntomas de esta tendencia y José María Monsalvo adelanta significativamente la cronología de la misma<sup>9</sup>.

Estamos ante una cuestión frente a la cual los profanos sólo podemos intentar aprender. Pero, entrando ya en el tema concreto que nos ocupa, de esta fructífera discusión podemos aprovechar la idea de lo que diferencia al Estado de las formas políticas preestatales; esto es «la naturaleza del poder, configurado como soberano»<sup>10</sup>; entendiendo por «soberanía» un poder político territorial independiente de toda potestad externa y superior a cualquier poder interno, y que no lleva consigo la eliminación de las potestades jurisdiccionales internas, si bien éstas quedan sometidas al poder del monarca<sup>11</sup>.

En este punto concreto, en el de las potestades jurisdiccionales internas, es donde cabe entroncar el tema de las relaciones entre el Estado y la Universidad en la España Moderna. Porque —recordando la distinción formulada por Vicens Vives— en la Europa del Renacimiento y el Barroco coexistían tres capas o estratos de poder: las jurisdicciones señoriales (laicas o eclesiásticas), las jurisdicciones autónomas de cuerpos, organismos o instituciones privilegiadas (entre las cuales estaban las Universidades) y la propia jurisdicción de la Monarquía<sup>12</sup>.

Las jurisdicciones particulares, no monárquicas, no impedían que los derechos del rey fueran extensos<sup>13</sup>, de forma que la Monarquía siempre mantuvo la

<sup>8</sup> HINTZE, O., «La configuración de los Estados y el desarrollo constitucional» y «Tipología de las instituciones estamentales en Occidente», en *Historia de las formas políticas*, Madrid, Revista de Occidente, 1968, pp. 15-33 y 79-101. NÄF, W., *La idea del Estado en la Edad Moderna*, Barcelona, Aguilar, 1973, pp. 7-26.

<sup>9</sup> Este investigador apunta claros síntomas de autoritarismo en el gobierno hispano bajomedieval (MONSALVO ANTÓN, J.M., «Poder político y aparatos de Estado en la Castilla bajomedieval. Consideraciones sobre su problemática», en *Stvdia Historica. Historia Medieval*, vol. 4 (1986), pp. 100-167).

<sup>10</sup> GONZÁLEZ ALONSO, B., «Notas sobre las relaciones del Estado con la administración señorial en la Castilla moderna», en *Anuario de Historia del Derecho Español*, t. LIII (1983), pp. 368-380.

<sup>11</sup> DE DIOS, S., op. cit., pp. 26-36.

<sup>12</sup> VICENS VIVES, J., «Estructura administrativa estatal de los siglos XVI y XVII», en *Obra dispersa*, Barcelona, Editorial Vicens Vives, 1967, tomo II, pp. 361-362.

<sup>13</sup> Castillo de Bobadilla decía que, a finales del siglo XVI, estos derechos se resumían en la suprema jurisdicción del reino, la facultad de otorgar leyes generales, la facultad de designación de oficios, el derecho de gracia y el derecho de imponer tributos (cfr. GONZÁLEZ ALONSO, B., «Jerónimo Castillo de Bobadilla...» en *Sobre el Estado y la administración de la Corona de Castilla en el Antiguo Régimen*, Madrid, Siglo XXI, 1981, pp. 101-103).

facultad tanto de legislar como de privilegiar, además del supremo gobierno y jurisdicción del reino. Un poder sin duda autoritario, pero —y subráyese esto— que no impedía, hablando en términos de estricto derecho, la existencia de jurisdicciones particulares, a modo de «Estados» dentro del Estado. La que ahora nos interesa es la jurisdicción universitaria.

Todas las Universidades medievales gozaron de ciertos privilegios que se aglutinaban en el denominado «fuero académico». Jacques Verger estudió sus características<sup>14</sup> y distingue dentro del mismo unos privilegios locales de otros generales. Los locales hacían referencia a exenciones de algunas de las cargas que pesaban sobre el resto de la población urbana (como el servicio militar, impuestos, derechos de mercado, tasa en los precios de determinados productos, etc.). Y entre los privilegios que llama de carácter general incluye el aspecto más significativo de la jurisdicción universitaria, por el cual todos los matriculados en un «Estudio» quedaban fuera del alcance de la justicia, ya fuera laica o eclesiástica, bajo la tutela exclusiva de la autoridad académica: el maestrescuela. En muy raras ocasiones esta tutela podía ser suspendida; hasta ahora yo sólo he encontrado en España tres circunstancias: los casos de herejía, la falsificación de moneda y los crímenes de lesa majestad.

Pues bien, el desarrollo del Estado Moderno en Europa coincide cronológica y causalmente con la pérdida de una parte, más o menos importante —según los casos— de esta autonomía universitaria. Sucesivos recortes del fuero académico son ostensibles por doquier. Quizá uno de los primeros ejemplos significativos lo represente la «Concordia de Santa Fe»; documento real expedido en 1492 y dirigido a la Universidad de Salamanca (más tarde extensible a la de Alcalá), por el que se restringían las antiguas posibilidades de intervención del maestrescuela, quedando horadado el fuero académico medieval<sup>15</sup>.

El desarrollo del Estado Moderno también coincide, cronológica y geográficamente, con el momento en el que las Universidades dejan de dirigir la vida intelectual europea, pasando a desempeñar sobre todo funciones de orden social —la formación de futuros burócratas<sup>16</sup>— y política —el aprendizaje de una disciplina universitaria se concibe cada vez menos a título de gloria y cada vez más como una acuciante obligación de coadyuvar a la resolución de los problemas planteados por los Estados—.

La captación de las Universidades españolas dentro del ámbito político de los Austrias mayores se manifiesta, por ejemplo, en la paulatina transformación que sufrieron a lo largo del siglo XVI en el sentido de reconvertirlas en un organismo más, aunque «sui generis» del sistema polisindial; a pesar de las diferencias institucionales y de cometido que separaban a los centros universitarios de los

<sup>14</sup> VERGER, J., *Les Universités au Moyen Age*, Vendome, Presses Universitaires de France, 1973, pp. 30 ss.

<sup>15</sup> LA FUENTE, V. de, *Historia de las Universidades, colegios y demás establecimientos de la enseñanza en España*, Madrid, Imprenta de la Viuda e Hijos de Fuentenebro, 1885, tomo II, pp. 28-33.

<sup>16</sup> Dice Kagan: «El interés de los Reyes [Reyes Católicos] en estas instituciones se centraba en su papel como escuelas de formación de funcionarios para la Iglesia militante de Castilla y la recientemente reorganizada administración real» (KAGAN, R., *Universidad y sociedad en la Europa Moderna*, Madrid, Tecnos, 1981, p. 113).

consejos o chancillerías. A esta conclusión conduce la reflexión acerca de la legislación universitaria emitida por la autoridad civil a lo largo de esa centuria<sup>17</sup>: en virtud del supuesto derecho de patronazgo, que teóricamente debía compartir con el Sumo Pontífice, el monarca ejerce un efectivo control sobre las Universidades, alejándolas a golpe de provisión real de molestas intromisiones papales.

Argumentaba yo en otro lugar, abonando la tesis de Kagan<sup>18</sup>, que una de las principales consecuencias de este proceso fue su progresiva secularización. Secularización que no sólo se manifestará en la aceleración de la tendencia regresiva de la proporción de estudiantes clérigos respecto de los seculares, prácticamente inexistentes en centurias anteriores<sup>19</sup>, sino incluso en el tipo de materias científicas que en ellas se estudian.

Parece que fue la Universidad de París la primera en hacerse patente el cambio de rumbo de la institución universitaria, como lo manifiesta el activo papel que desempeñó en la resolución del Cisma de Occidente, siendo la principal impulsora de la convocatoria del Concilio de Constanza. Abundantísima es la información conservada sobre la importancia de las Universidades en la labor de preparar científicamente a futuros burócratas. Pero muy poco o nada se ha dicho de la obligada colaboración que rindieron a la Monarquía en multitud de circunstancias de premura económica o problema jurídico.

Por lo que se refiere a Salamanca, los extractos de algunos tipos de fuentes documentales realizados por Esperabé, Florencio Marcos, Vicente Beltrán de Heredia, Daniel Sánchez, Luis E. Rodríguez San Pedro, Pilar Valero o el propio Fernández Álvarez<sup>20</sup>, ofrecen numerosísimos ejemplos de encargos extraacadé-

<sup>17</sup> Véase mi estudio «La legislación universitaria en la España del siglo XVI», en *Revista Española de Derecho Canónico*, vol. 43, n.º 120 (enero-junio 1986), pp. 101-120. Existen circunstancias en las que el rey ordena expresamente que se considerara sin efecto alguna bula expedida por la cancillería pontificia.

<sup>18</sup> *Colegios Mayores: Centros de poder. Los colegios mayores de Salamanca durante el siglo XVI*, Salamanca, Universidad, 1986, tomo I, pp. 181-183. Dice Kagan: «Las universidades del siglo XVI...eran fundamentalmente instituciones seculares» (op. cit., p. 112).

<sup>19</sup> Una de las novedades que se dejaron sentir en Europa a partir de la época del Renacimiento fue la creciente limitación del estudio de la Teología al estamento clerical. La secularización de las universidades alemanas, por ejemplo, ha sido demostrada por W. FRIJHOFF en «Grandeur des nombres et miseres des réalités: la courbe de Franz Eulenburg et le débat sur le nombre d'intellectuels en Allemagne, 1576-1815» publicado en JULIA, D.-REVEL, J.-CHARTIER, R., *Les Universités européennes du XVI<sup>e</sup> au XVIII<sup>e</sup> siècle. Histoire sociale des populations étudiantes*, Paris, École des Hautes Études en Sciences Sociales, 1986, tomo I, pp. 23-64.

<sup>20</sup> ESPERABÉ DE ARTEAGA, E., *Historia Pragmática e Interna de la Universidad de Salamanca*, Salamanca, Imprenta y Librería de Francisco Núñez Izquierdo, 1914, 2 vols.; MARCOS RODRÍGUEZ, F., *Extractos de los Libros de Claustros de la Universidad de Salamanca. Siglo XV (1464-1481)*, Salamanca, Universidad, 1964. BELTRÁN DE HEREDIA, V., *Bulario de la Universidad de Salamanca*, Salamanca, Universidad, 1966-67, 3 vols.; y *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, Salamanca, Universidad, 1970-73, 6 vols. La tesis doctoral inédita del Dr. Sánchez, que contiene un extracto de los libros de claustros de 1555 a 1575. Luis E. Rodríguez San Pedro ha extractado, a su vez, los claustros de 1598 a 1625 para confeccionar su magna obra *La Universidad Salmantina del Barroco* (Salamanca, Universidad, 1986, 3 vols), aunque tampoco los ha publicado aún como tales extractos. Pilar Valero ha trabajado esta documentación durante el reinado de Carlos V. El profesor Fernández Álvarez dirigió la realización de los extractos de los Libros de Claustros salmantinos del siglo XVI, enorme esfuerzo que desgraciadamente todavía no ha encontrado editor.

micos de inexcusable cumplimiento realizados por el rey a algún miembro de la comunidad universitaria. Entre los más habituales pueden citarse las solicitudes cursadas a catedráticos de medicina para asistir a algún miembro de la familia real o de la nobleza. Famosas son otras peticiones puntuales, como la orden que conminaba a determinados profesores, teólogos o canonistas, a asistir al Concilio de Trento; el informe requerido para la realización de las obras del canal de Castilla; o las reiteradas consultas sobre la reforma del calendario.

El reinado de los Reyes Católicos pienso que puede considerarse, para el caso de Salamanca, como el punto de inflexión en el proceso de ruptura de la antigua autonomía universitaria medieval. No en vano fueron ellos los que instauraron la costumbre de inspeccionar las Universidades, inaugurando la tradición con el nombramiento de D. Tello de Buendía, en el año 1480<sup>21</sup>. Decisión tremendamente mal acogida por el claustro salmantino, pero a cuyo dictamen se vio obligado a someterse. Similar revuelo levantó la llegada de Diego Ramírez de Villaescusa en 1512<sup>22</sup> asentándose poco a poco el peso del poder monárquico, ya notoriamente afianzado en la visita de D. Diego de Covarrubias (año 1561)<sup>23</sup>.

En este sentido me gustaría hacer a continuación el seguimiento cronológico de algunas de las manifestaciones más desconocidas del servicio prestado por las Universidades al Estado moderno y que reflejan el cambio que implica para estos centros el afianzamiento de aquél. Me refiero a la obligación que se hizo extensible también a los institutos universitarios de ayudar económicamente a la Corona en situaciones de agobiante necesidad monetaria, y que comienza a hacerse sensible a medida que el Estado progresa por la vía del autoritarismo. Tomaré el ejemplo salmantino y me basaré en la información recogida de los libros de claustros y la obra de Esperabé citada.

Comenzaré por una provisión real que fue expedida en Madrid el 13 de mayo de 1552 y que justifica la primera petición de ayuda económica que yo he encontrado (aunque el Prof. Fernández Álvarez tiene noticias de otras firmadas por Felipe el Hermoso). El príncipe Felipe, tras la justificación de las causas que habían aconsejado a su padre a emprender la guerra en Alemania e Italia, con el «fin y proposito de la conserbaçion de la paz por el bien vniversal de toda la cristiandad y continuacion del conçilio», explica cómo «el Rey de Françia rompio la guerra..., y no contento con esto, ha tratado y concludido liga con algunos principes de Alemaña para juntarse con ellos y entrar en ella en persona con poderoso exercito, el qual lebanto con fin de enprender lo de Flandes o yr donde Su Magestad esté para hazelle bajar en Ytalia y desanparar a Alemaña; y asimismo se ha confederado con el turco, comun enemigo de la cristiandad y tenido formas y maneras con el que enbie con poderosos exercitos y armadas por mar y por tierra

<sup>21</sup> RODRÍGUEZ CRUZ, A.M., *Salmantica Docet. La proyección de la Universidad de Salamanca en Hispanoamérica*, Salamanca, Universidad, 1977, t. I, pp. 55 ss.

<sup>22</sup> FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M., «La reforma universitaria», en *Stvdia Historica. Historia Moderna*, vol. II, n.º 3 (1984), pp. 21-46.

<sup>23</sup> MARCOS RODRÍGUEZ, F., «Don Diego de Covarrubias y la Universidad de Salamanca» en *Salmanticensis*, n.º 6 (1959), pp. 37-85.

para hazer mal y daño en los rreynos y señorios de Su Magestad e sus subditos, e naturales, y en los del serenísimo Rey de Romanos, mi tío». La gravedad de la situación era notoria y el príncipe explica al Claustro que «para obiarlos y conserbar la autoridad e reputaçion de Su Magestad y de sus reynos y estados, se ha probeído de hazer mucho numero de gente de guerra y muchas armas y municiones y algunas armadas por la mar y las otras cosas necesarias», por lo cual «vos encargo deis horden como todo el mas dinero que ser pueda de lo que ay en la dicha arca así de las dichas rentas y derechos de la vnibersidad como de depositos y otras cosas se de y entregue luego a Alonso de Bacca»<sup>24</sup>. La Universidad discutió el tema y decidió ofrecer a la Corona un «préstamo» de 8.000 ducados, que finalmente fueron entregados en concepto de «servicio»<sup>25</sup>.

El año 1556 se inauguraba con otra petición de ayuda económica para la recuperación de Bugía, toma de Argel y defensa de Orán y Mazalquivir<sup>26</sup>. La provisión fue leída en Claustro Pleno del lunes 20 de enero<sup>27</sup>. Venía de mano del criado real Juan de Carvajal, quien advirtió que el empréstito que la Universidad se aviniera a ofrecer no podría ser devuelto por la monarquía hasta el año 1560. A pesar de ello, el rector apoya la demanda y el claustro determina resolver el asunto en una próxima reunión.

Entre tanto, el emperador vuelve a escribir a la Universidad para informarle de la cesión de los reinos a su hijo Felipe<sup>28</sup>. Y para tratar la cuestión del posible empréstito se reunió el Claustro Pleno el día 23 de enero. El rector decía que era

<sup>24</sup> Cfr. ESPERABÉ DE ARTEAGA, E., *Historia pragmática e interna de la Universidad de Salamanca*, Salamanca, Imprenta y Librería de Francisco Núñez Izquierdo, 1914, tomo I, p. 750.

<sup>25</sup> Archivo de la Universidad de Salamanca (AUS desde ahora) 20, ff. 103v-104r. En la relación de préstamos de 1552 aparece también el «servicio» de 5.000 ducados ofrecido por el Obispo de Salamanca. Lo recoge el *Corpus Documental de Carlos V* (Salamanca, Universidad, 1977, tomo III, p. 467) publicado por el Prof. Fernández Álvarez a quien agradezco el dato, extraído de sus *Extractos de los libros de Claustros del siglo XVI*.

<sup>26</sup> «...Ya saueis como los turcos y moros, enemigos de nuestra santa fe catholica... vinieron con gruesa armada y exercido de mar y tierra sobre Bugia y la tomaron, captiuaron gran número de chistianos de los que en ella estauan y tomaron muchos despojos y la moneda y artillería, municiones y otras cosas que se avian ymbiado alli para la paga y defensa de aquella plaça y para llebar a la Goleta; y ansi mismo saued como tengo aviso que... tratan de venir sobre Oran y Maçalquebir,... teniendo estos ynfieles las plaças de Argel y Vugia,... de manera que si no se atajase su dannado proposito pondrían las costas desde Cahiz hasta Cartagena y las del reino de Valençia y prinçipado de Cataluña y las yslas de Mallosca y Menorca y Viça y Cerdenna en gran estrecho y peligro...ruego ...tengais por vien de continuar lo que siempre aveis echo en semejantes casos y deis orden en haçer el socorro y ayuda para el dicho efecto que de vosotros se espera... De Valladolid a primero de Henero de mill y quinientos cinquenta y seis años» (cfr. ESPERABÉ DE ARTEAGA, E., op. cit., pp. 462-3).

<sup>27</sup> AUS 25, f. 24v y ss.

<sup>28</sup> Aprovechaba en ella la ocasión para recordar otra vez: «... cómo emprendí la guerra en Alemania por lo tocante a la religión..., procurando poner paz y quietud en la cristiandad, asistiendo y haziendo por mi parte todo lo posible para que se conuocasse el Concilio..., acorde como primero lo tenia determinado rrenunciarle [a su hijo Felipe] cederle y traspasarle... nuestros rreynos y señorios y estados de la corona de Castilla e Leon y lo anexo y dependiente a ello... confiando que con su mucha prudencia y espiencia segun lo ha mostrado hasta aqui... los gobernará, administrará, defenderá y terna paz y justicia, y escriuimos a las çiudades y villas dessos rreynos que levantando pendones y haziendo ...obedezcan... al dicho serenísimo Rey...», su fecha es de 16 de enero de 1556 (cfr. ESPERABÉ DE ARTEAGA, E., op. cit., pp. 463-464).

partidario de ofrecer el servicio «graciosamente», pero justificaba sus reservas argumentando que las constituciones y estatutos que tenían jurados les impedían la enajenación de los bienes universitarios. Por eso propuso, y el claustro aceptó, que se ofreciese al monarca el más largo y favorable empréstito que pudiera hacerse; concretamente la cantidad de 4.000 ducados hasta el año 1560.

Este acuerdo no significó la entrega inmediata del numerario, y la premura de la necesidad económica del Estado fue la excusa para que la princesa enviara una reclamación, en nombre del Rey, conminando a la Universidad a la entrega de la ayuda ofrecida<sup>29</sup>. Pero la premura resultó vana, y la promesa quedó en el aire hasta la reclamación cursada de nuevo dos años más tarde<sup>30</sup>.

En 1629 la hacienda real sufría serios contratiempos y el rey se veía en la necesidad de recurrir a la Universidad en términos bien precisos; hablaba textualmente del «aprieto en que se halla mi Real Hacienda y la obligación de defender a mis vasallos de los enemigos desta Corona y sus coligados es tan grande que me obliga a daros cuenta de ello por medio de Don García de Avellaneda, del mi Consejo y Camara». El comunicado (fechado el 24 de abril) fue leído en el claustro universitario del día 30<sup>31</sup>. Tras la lectura, Avellaneda hizo sucinta,

<sup>29</sup> El 1 de febrero de 1556, AUS 25, f. 228.

<sup>30</sup> Esta provisión está datada en Valladolid, a 10 de febrero de 1558 y fue leída en el Claustro Pleno del día 17. Los claustrales comprobaron la veracidad de la promesa y nombraron a los doctores Ciudad, Grado y Muñoz para reunir los 4.000 ducados, tomándolos a censo si fuera necesario. Decía: «EL REY... Ya sabeys el offreçimiento que nos hizisteis el año pasado de quinientos y çinquenta y seis de seruirnos con quatro mill ducados para ayuda a los gastos que vbiesemos de hazer en rrecuperar a la çiuad y fortalezas de Buxia y conquistar a la de Argel y defender a la çiuad de Orán y villa de Maçalquivir, y porque agora avemos acordado quel conde de Alcaudete... pase en Africa con el mas numero de gente de pie y de a caballo que se podiere juntar... y procuremos no solamente poner en defensa las dichas plaças que estan a su cargo, para que si la armada del turco viniere como por diuersos avisos que tenemos se entiende, no las puedan dañar ni offender, pero que procure hazer la rrecuperacion de la dicha fuerza de Buxia y conquistar la de Argen; los quales dichos efectos no se podrian poner en execuçion por estar como estamos con tanta necesidad y nuestro patrimonio rreal tan gastado y consumido si para ello no nos ayudamos y socorriesemos de todos los offrecimientos que las çiuades, villas e lugares y vniuersidades prelados, grandes y caballeros y personas particulares destos rreynos nos offreçieron para la dicha jornada, y ansi os rrogamos y encargamos quanto podemos tengais por bien de cumplir el dicho offreçimiento que nos hizistes y entregar luego los dichos quatro mill ducados a Pedro de Melgosa, ...De Valladolid a diez de Hebrero de mill e quinientos e çinquenta y ocho años.- La Prinçesa.- Por mandado de su magestad su alteza en su nonbre. Juan Vazquez» (Libro Claustros 26, fol. 240. Cfr. ESPERABÉ DE ARTEAGA, E., op. cit., pp. 479-480).

Las necesidades militares apremiaban y el rey vuelve de nuevo a requerirlo, a través de la princesa: «EL REY... vimos la carta que nos escribistes a veinte y çinco de Hebrero pasado y tenemos mucho en seruiçio lo que dezis que luego pagariades quatro mill ducados que nos offecistes para ayuda a los gastos que se oviesen de hazer en rrecuperar a la çiuad e puerto de Buxia y tomar a la de Argel y defensa y sostenimiento de Oran y Mazarquiuir y los entregariades a la persona que llevase poder de Pedro de Melgosa... que es como lo confiabamos de vosotros y asi lo hareys y con la breuedad que escribis y veis que conviene y la obligacion del nuestro factor general que pedis os mandamos enviar con esta. De Valladolid a nueve de Março de mill e quinientos e çinquenta y ocho años.- La Prinçesa...» (Libro de Claustros, 26, fol. 34; cfr. ESPERABÉ DE ARTEAGA, E., op. cit., p. 480; este documento fue leído en el Claustro Pleno de 28 de marzo de 1558). La investigación que actualmente está llevando a cabo Carmen Caro Castro, sobre la hacienda universitaria de 1540 a 1600, dará pronto mucha más luz sobre este asunto.

<sup>31</sup> AUS 97, Libro de Claustros de 1628-29, ff. 55 ss.

aunque completa, relación de los gastos que tenía la Monarquía y de los cortos ingresos con los que contaba para hacerlos frente. Especialmente si consideramos —decía— que tenía vendidos los juro y las tercias y que sólo disponía de lo que quedaba de sobra del impuesto de millones y de lo que venía de Indias. El problema entonces era la entrada de los franceses en Italia unido a la necesidad de defender militarmente los reinos y la respuesta fue de 2.000 ducados cedidos por la Universidad y 1.000 entre catedráticos y particulares<sup>32</sup>.

Según el profesor Rodríguez San Pedro —uno de los mejores conocedores de la Universidad en el siglo XVII—, a partir de 1618 el equilibrio entre ingresos y gastos se rompe, agravándose y manteniéndose esta situación en las décadas de 1620 a 1640<sup>33</sup>. De hecho nuevos apuros económicos graves obligaron a la Corona a reclamar nueva ayuda económica en 1631<sup>34</sup>.

La Universidad no contaba con la solvencia económica suficiente para hacer frente a tal demanda, y menos para embarcarse en obligaciones futuras. Por eso recurrió este mandato, demandando un cambio; solicitaba que se le permitiera dar 1.000 ducados de vellón en lugar de los cuatro soldados reclamados por la Corona<sup>35</sup>.

<sup>32</sup> En ese claustro el rector manifestó la obligación que tenía la Academia de acudir en ayuda del rey y allí mismo se nombró una comisión para tratar el tema con Avellaneda. El primero de junio se reunió la Junta de Catedráticos, la cual llegó al acuerdo de acudir a esta necesidad con 1.000 ducados. El Claustro Pleno del día siguiente resolvió, a su vez, completar esta voluntariosa oferta con otros 2.000 ducados del arca universitaria. Unos días después, el 4 de junio, la nueva reunión del claustro, fijó el calendario de la entrega en los siguientes puntos: la mitad de los 3.000 ducados prometidos se haría efectiva el día de San Lucas (18 de octubre, día del comienzo del curso académico) de ese año (1629), incluyendo los 1.000 ducados de los catedráticos, más los «quinientos ducados que la Vniuersidad toma en empréstimo de las cátedras de vísperas de sexto del licenciado sarabia y la de vísperas de leyes de el licenciado Bernardo de Cervera... y los mill y quiniestos restantes la Vniuersidad los pague para el día de San Lucas de seiscientos treinta» (AUS 97, libro de claustros de 1628-29, ff. 55-60).

<sup>33</sup> «Las crisis agrarias se mezclan con las alteraciones monetarias de la época, el fuerte lastre del impuesto del subsidio y excusado, las alcabalas sobre los arrendadores de tercias... El resultado conduce a una situación prolongada de marasmo, a la que los administradores y mayordomos apenas pueden hacer frente. Se unen a ello los dispendios en festejos protocolarios y las continuas solicitudes de préstamos y donativos que la Corona dirige al claustro en función de las guerras europeas o los movimientos secesionistas de Cataluña y Portugal (1631, 1633, 1640, 1643, 1653, 1664,...)», cfr. RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, L.E., «Disgregación y crisis en la Universidad salmantina del siglo XVII» en *HISPANIA. Revista Española de Historia*, XLVII/166 (1987) pp. 561-582. Una información más pormenorizada en la excelente obra del mismo autor *La Universidad Salmantina del Barroco. Periodo 1598-1625* Salamanca, Universidad, 1986, 3 vols.

<sup>34</sup> «EL REY al maestrescuela, rector etc., pidiéndoles que en atención al mal estado de la hacienda y a la necesidad de que las tropas estén bien pagadas, por requerirse el auxilio de todas las personas y corporaciones, se encargue de la dotación de cuatro soldados a razón de 60 reales al mes por tiempo de seis años. Dada en Madrid a 25 de octubre de 1631...» (cfr. ESPERABÉ DE ARTEAGA, E., op. cit., pp. 750).

<sup>35</sup> «Vista la instancia presentada por la Universidad de Salamanca para modificar el servicio de cuatro soldados pedidos por el Rey, para evitar las molestias y daños que se ocasionan con motivo de las levas de soldados, damos licencia para que en lugar de lo pedido pueda dar de una vez de los bienes de esa dicha Universidad la cantidad de mil ducados en moneda de vellón. En Madrid a 11 de octubre de 1632» (cfr. Idem, p. 751).

Otros procedimientos que devinieron en habituales con el paso del tiempo fueron el adelantar a la Corona parte del numerario procedente de los impuestos, el pagar impuestos nuevos o, incluso, el someterse a una reducción en el cobro de los juros. Uno de estos ejemplos lo encontramos en la provisión fechada en Madrid el 13 de diciembre de 1633, que dice:

«EL REY... Los aprietos en que se halla mi corona con las persecuciones de tantos enemigos que se an opuesto a nuestra santa fe católica, así en Alemania como en otras partes y prouincias, son tales que a obligado al reyno mouido del zelo y defensa de la religión cristiana y escusar mayores daños, a seruirme con nueue millones de plata en tres años y entre otros medios que ha elegido para su paga a sido el que se pidiese donatiuo reseruando millón y medio para los efectos que yo tenía acordado se pidiese, y aunque esto era propia regalía mía, por el deseo que tengo de releuar a los pobres de otras cargas, lo he tenido por vien como mas en particular se os dirá por el lizenziado don Fernando Pizarro... me daré por muy seruido que no sólo lo hagáis sino que procuréis hagan lo mismo todos vuestros súbditos. De Madrid, a 13 de diciembre de 1633. Yo el Rey. Por mandado del Rey nuestro señor, Angonio Alosa Rodarte»<sup>36</sup>.

Tampoco podía dejar de reflejarse el grave problema revolucionario de los años cuarenta en esta serie de peticiones. La primera provisión real alusiva al mismo fue expedida el 20 de noviembre de 1640 y decía: «En vista de la necesidad que [la Monarquía] tiene de dinero, y el accidente de la invernada de los galeones, que espera vendrán para el mes de marzo próximo, se junten con el corregidor de esa ciudad y arbitren recurso para hacerle un empréstito de 4.000 ducados de plata dobles, en la forma y condiciones que se señalan en la cédula. En Madrid a 20 de noviembre de 1640. Firmada por el Rey y por el secretario Antonio Alosa Rodarte»<sup>37</sup>.

El problema político era de la mayor importancia y la Universidad acuerda el envío de una compañía de estudiantes para la defensa de Ciudad-Rodrigo<sup>38</sup>. Como el conflicto se dilataba, una nueva petición se hizo sentir, demandando que, mientras venían lo galeones que «están de partida, o la flota de Nueva España, ...acudan con un empréstito voluntario», al 8 por cien de interés<sup>39</sup>.

Los cabildos y demás comunidades eclesiásticas fueron objeto de otra nueva demanda en el año 1653. Hablaba del riesgo en que se encontraba la armada real

<sup>36</sup> Idem, p. 753.

<sup>37</sup> Idem, pp. 759-760.

<sup>38</sup> Así se refleja en el libro de claustros correspondiente al curso 1641-42 (AUS 110, ff. 19v ss). El problema comenzó a tratarse en el Claustro Pleno de 24 de marzo de 1642.

<sup>39</sup> «Al rector y claustro pidiéndoles que mientras vienen los galeones que están de partida o la flota de Nueva España que se espera con mayor brevedad, acudan con un empréstito voluntario hasta la cantidad que sea necesaria para atender a los gastos de las guerras con el interés del ocho por ciento por el tiempo que se retardase la pata, y en la puntualidad que tuuiéredes en esto me daré de esa vniuersidad por mui seruido, pues hauiendo tomado sobre mi cuidado sin fialo de otro la defensa de estos reynos, por la licencia que con repetidas instancias del Conde Duque le tengo concedida para exsone-rarse de tantos y tan graues negocios como han ocurrido después que subcedí en estos reynos... tengo por cierto hallar en vuestro afecto a mi seruicio tal disposición». En Madrid a 18 de febrero de 1643. Cfr. ESPERABÉ DE ARTEAGA, E., op. cit., p. 761.

en Burdeos y Cataluña y la inexcusable obligación de socorrerla en tales circunstancias «de manera que obligue a los enemigos a que hagan vna paz qual conuene a mis vasallos». Por ello, «he mandado —dice— que en mi nombre se pida vn donativo general a los cauidos y comunidades eclesiásticas,... con atención a necesidad tan vrgente, no sólo cumpliréis con ella sino que con vuestro exemplo se animaren a la misma demostración, que en ello me serviréis. De Madrid a 25 de agosto de 1653.- Yo el Rey.- Por mandado del Rey nuestro señor, Antonio Carnero»<sup>40</sup>. La Universidad decidió acudir a este requerimiento con 2.000 ducados de préstamo para ayudar al buen «suceso» de la Guerra de Cataluña y Portugal. El rey, agradeció el gesto<sup>41</sup>.

Finalmente, como la guerra se dilataba, en 1664 la Corona volvió a pedir un donativo voluntario al diez por ciento de interés, «para acudir a la defensa del reino y conquista de Portugal... por exigirlo así la situación del reino»; asegurando que sería «de paga pronta y efectiva» para animar a los posibles inversores<sup>42</sup>.

Un notable interregno en estas solicitudes se deja sentir durante la regencia materna en la minoría de edad de Carlos II, quién tras su subida al trono, expidió para la Universidad una de las peticiones más curiosas que hasta ahora he encontrado, pues no reclama dinero, sino libros. Exponía el rey al maestrescuela, rector y claustro de la Universidad de Salamanca: «Las notizias que el comisario de la orden tercera ha dado con motibo de su llegada a Mequinez, donde está de orden mía para tratar de la libertad de los cien soldados a quien en la rendición de Alarache se la ofrezíó aquel Rey, se reduzen a que se la conzederá dándose por ellos quinientos moros y çinco mill libros arauigos, o mil moros, si no se hallasen los libros, y enterado de ello... os encargo y mando reconozcais con toda brebedad la librería de essa vniuersidad y si en ella hubiere algunos de estos libros remitiréis a mis manos del marqués de Mejorada y de la Breña, de mi consejo, y mi secretario en el de la cámara y real patronazgo para que se pueda satisfazer la instancia del Rey moro y sus ministros, y la compra de los moros sea en más o menos número al respeto de los libros que se hallaren. De Madrid a 12 de diciembre de 1690.- Yo el Rey.- Por mandado del Rey nuestro señor, don Pedro Caietano Fernández del Campo»<sup>43</sup>.

<sup>40</sup> Idem, pp. 775-776.

<sup>41</sup> «EL REY. ...He entendido del obispo de esa çiudad el offreçimiento que hiçisteis del donatiuo voluntario que en mi nombre os pidió para socorro de las neçessidades que al presente padeçen las tropas que están a la defensa de esas fronteras,... es tal el apreçio que ha hecho desta fineça que por ella he querido daros speçialíssimas graçias y aseguraros que siempre la tendré muy presente para quanto os tocare y fuere de vuestra conueniençia, y en esto y todo lo demás me remito a lo que el Obispo os significare de mi parte, como se lo he mandado. De Madrid a 11 de noviembre de 1653 año.- Yo el Rey.- Por mandado del Rey nuestro señor, Francisco de Galarre» (Idem, p. 776).

<sup>42</sup> Firmado en Madrid, a 3 de agosto de 1664, por el Rey y el secretario Martín de Villela (Idem, pp. 784-785).

<sup>43</sup> Idem, p. 801-802. Una investigación aparte podría dar alguna luz acerca de cuántos y cuáles fueron los libros que salieron de la Biblioteca Universitaria Salmantina por este motivo.

Este documento me parece interesante por varias razones, entre las cuales cabría mencionar el origen de la dispersión de importantísimos fondos documentales que sufrió la ya entonces maltrecha biblioteca universitaria salmantina. Sin olvidar tampoco el interés mostrado por ambos monarcas: uno reclamando nada menos que cinco mil ejemplares arabigos y el otro advirtiendo cautalosamente que la compra de los moros «sea en más o menos número al respeto de los libros que se hallaren»; intereses culturales, pues, incluso por encima de los humanos o económicos.

El reinado de Felipe V comienza, en este sentido, con un carácter diferente. El 3 de marzo de 1703 se dictó un decreto de movilización general y el monarca envía a la Academia una simple comunicación del comienzo de la campaña militar, pero sin solicitar ayuda económica para ella <sup>44</sup>. La contienda comenzó efectivamente en marzo de 1704. Durante ese año, el frente se concentró en la frontera hispano-portuguesa, aparte de algunas batallas navales muy serias para la Corona española <sup>45</sup>. Tras la pérdida y el frustrado y dilatado empeño de recuperar Gibraltar, a finales de 1705, la causa de Felipe V se veía seriamente amenazada. La intercesión de la divinidad devino en imprescindible y se materializó en una petición al claustro de realizar públicas rogativas. Se quejaba el rey: «son notorios los trauejos de la Monarchía combatida en todas las partes que la componen de muchos fuertes y porfiados enemigos, difícil la disposición de fuerzas vastantes a escarmentarlos y lo que más lastima mi corazón en el zentro de ellas establecidos los hereges, ejecutando en los templos las profanaciones que nadie ignora. Procuro... aplicarme al remedio de tantos males sin reservar mi persona de exponerla a la yncomodidad y al peligro delante de mis tropas..., pero como todos los esfuerzos de la providencia humana son deuiles unútiles e yneficazes si la piedad de Dios no la favorece,... quando las aflicciones son comunes y vniuersales, deuen ser vniuersales y públicas las oraciones, confiando piadosamente por medio de ellas nos ha de atender la diuina prouidencia en coyuntura que tanto necesitamos, he benido en que de este fin se haga rogatibas Generales. Y así os ordeno, encargo y mando que por la partte que os toca dispongais luego se ejecute en esa Universidad con el ferbor, eficacia y disposición que que la necesidad re-

<sup>44</sup> «EL REY. Venerables rector, maestre escuela y claustro... Conociendo que el mayor amor de los reyes a sus vasallos es el de exponer a las mayores yncomodidades y peligros de la guerra por su defensa, procuré satisfacerle pasando a Italia la antecedente campaña y de donde no hubiera salido hasta concluir aquella guerra si los hauisos que se me dieron de que yntentauan nuestros enemigos infestar las costas de la Andalucía no me huieran traído con firme ánimo de ponerme luego a la frente de el exercito que pudieron junttar el estimable zelo de aquellos vasallos y la breuedad del tiempo. Pero hauiendo zessado aquel motiuo y siendo oy nueuos los aparatos de la Guerra que se publica contra estos Reynos, me he aplicado con desbelo e poner exercito de tropas veteranas y regladas, que unidas a las del Rey Chistianisimo mi señor y mi abuelo (que ya marchan y mui luego llegarán a estos confines), puedan defender la religión, los reinos y mi justicia. Y no queriendo falte mi persona a tan precissa y propia empressa. He resuelto salir a campaña para que mis vasallos españoles tengan consuelo en lo que los atiendo y su acreditado valeroso esfuerzo renueven a mi visita los honrosas memorias justamente aplaudidas en todos tiempos, de que he querido participaros para que lo tengáis entendido. De Madrid a 20 de henero de 1704.- Yo el Rey» (Idem, p. 825).

<sup>45</sup> KAMEN, H., *La Guerra de Sucesión en España (1700-1715)*, Barcelona, Ediciones Grijalbo, 1974, pp. 21-24.

quiere pidiendo a Dios (por medio de María Santísima especial protectora de esta Monarquía y mía) nos asista misericordioso y compasivo a mí en esta jornada y en los sucesos de ella, sea servido de hecharme la Vendición que espero de su piedad, creyendo muy seguramente de vuestro amor y zelo al mayor servicio de ambas Magestades le aplicareis en esta ocasión con el afecto y beras que hasta aquí lo haueis manifestado y me prometo de vuestras obligaciones...Yo el Rey»<sup>46</sup>.

La Universidad, naturalmente, cumplió el encargo y las rogativas se realizaron con gran pompa el jueves 17 de diciembre<sup>47</sup>. Pero la concentración de la mayoría de las disponibilidades borbónicas en el asedio de Barcelona exponía gravemente al resto de la península. Situadas masivamente las tropas aliadas, al mando de Das Minas, en las proximidades de Salamanca, era necesario el establecimiento de un segundo frente. En Febrero de 1706 Luis XIV nombró a Berwick mariscal de Francia y le envió a España para que dirigiese la campaña contra los portugueses. Cruzaron los aliados la frontera a principios de abril y Berwick fracasó en el intento de evitar el avance de los portugueses hacia Castilla. La situación era crítica y en esta coyuntura, el rey envió la primera solicitud de ayuda económica a Salamanca<sup>48</sup>. Fue leída en el Claustro Pleno del 26 de marzo, año 1706. En aquel momento los comisarios de la ciudad comunicaron que, de orden de Su Majestad, habría de llegar a la ciudad la nobleza de Castilla la Vieja con la misión de salir a campaña: que la Universidad dispusiese hospedaje «decente» para albergarla el tiempo que fuera necesario. La Academia responde que ayudaría «con mucho gusto». Pero el Rey había ordenado el alistamiento de la nobleza y esa orden incluía, según decían, a la propia Universidad, pues sus miembros «se deben llamar soldados scholasticos». Esta voluntariosidad tuvo que ser bien acogida en un momento en el que las noticias hablaban de la inminente irrupción del «enemigo», que, según decían, ya había captado la zona de Coria, Plasencia y Ciudad Rodrigo. La Universidad evalúa las posibilidades de actuación en servicio del Rey adelantándose incluso a los acontecimientos, pues el 30 de abril el maestrescuela dio noticia de una carta recibida por el Obispo en la que se comunicaba a todas las comunidades eclesiásticas la estrechez en la que se hallaba el rey y en la que se reclamaba la ayuda económica que pudieran ofrecer. Ante esta información, la Universidad se apresta a socorrer al Estado y de aquella madrugadora deliberación salió el acuerdo de que «se levantasen cien hombres» a costa de la Universidad, buscando los medios necesarios para habituallarlos. Los estudiantes que acudiesen a campaña ganarían curso como si hubiesen asistido a clase durante el mismo periodo.

Por fin llegó la carta con idéntica petición, que fue leída en el claustro de primero de mayo. Fray Manuel Navarro y Estaban Ibarra fueron designados como comisarios para gestionar este socorro, debiéndolo hacer de forma similar a

<sup>46</sup> Año 1705, (cfr. ESPERABÉ DE ARTEAGA, E., op. cit., p. 829).

<sup>47</sup> AUS 174, Libro de Claustros de 1705-07, f. 5v. La reina volvió a solicitar las oraciones de la Academia en marzo de 1706 y ésta se apresura a practicarla copiando el ceremonial pasado (ff. 11v-12).

<sup>48</sup> AUS 174, Libro de Claustros de 1705-07. Noticias recogidas a lo largo de todo este libro.

como se llevó a efecto «en la urgencia de la guerra pasada con Portugal». Pero como la petición llegaba cuando ya se habían arbitrado los procedimientos, estos comisarios indican la única posibilidad de utilizar para esta necesidad los fondos del Colegio Trilingüe, dado el endeudamiento del arca.

El secretario recogió unos «papeles» en los que se especificaba el coste de una compañía de cincuenta hombres en campaña, así como el presupuesto del vestuario de un soldado armado. Después del pormenorizado balance, la Universidad resolvió pagar tantos soldados como fuera posible con 1.000 doblenes durante 6 meses. Posteriormente, en un Claustro de Diputados, planificaron la forma concreta de hacer efectiva esta ayuda, a costa de los maltrechos fondos del Trilingüe<sup>49</sup>. El Presidente de Castilla, en nombre de la Reina, agradeció la ayuda prestada.

La petición de intercesión sobrenatural corrió pareja a la económica. El 7 de agosto la Universidad celebró una misa solemne en petición de «buenos sucesos» para el Rey en campaña y la Universidad se alegra con la macabra comunicación de la victoria de Almansa que decía:

«EL REY... En el singular Veneficio con que la Divina Misericordia se a servido de fauorecer la justa causa de mis armas y de las del Rey, mi abuelo, y atenderla con su acostumbrada protección, conzediendolas completa y feliz Victoria sobre los enemigos en los campos de Almansa el día veynte y cinco de Abril proximo pasado, desaziendo enteramente sus cuerpos con ruyna total de su Ynfantería, muerte de seys mil hombres, perdida de toda su Artillería y vagajes numero grande de Vanderas, estandartes y timbales y exzedente el de los Prisioneros al de diez mil, sin yncluir en él, el de ochozientos oficiales de mayor Grado, reconociendo de la mano Misericordiosa de Dios, este singular fauor de tanta ventaja y Gloria para mis Valerosos y fieles Vasallos, y deseando manifestar con las mas viuas y ardientes demostraciones mi reconocimiento a su Diuina Vondad. He venido en que a este fin se den a Dios públicas grazias por tan caual e ymportante victoria y se hagan públicas rogatiuas para que por medio de María Santíssima, protectora de España, consigamos la continuazion de sus piedades hasta la entera exterminazion de los enemigos, restablezimiento de la Paz, y seguridad de la Pureza de nuestra religion... De Buen Retiro a 15 de Mayo de 1707. Yo el Rey»<sup>50</sup>.

A partir del último trimestre se produjo un cambio considerable en la situación a favor de la Monarquía y desde ese momento las cartas y provisiones que expidió la cancillería real tuvieron como origen el deseo de justificar algunas acciones políticas concretas o pedir la celebración de ceremonias religiosas en apoyo de determinados proyectos, propios o ajenos<sup>51</sup>. Dos estudios actualmente en

<sup>49</sup> No es la primera vez que se emplean estos fondos para cometidos diferentes a los que le eran genuinos. El carácter especial de este colegio, por ser el único que dependía enteramente del Claustro, condujo frecuentemente a estas situaciones. Remito a mi estudio «Evolución histórica del Colegio Trilingüe de Salamanca: 1550-1812», en *Stvdia Historica. Historia Moderna*, vol. I, n.º 3 (1983) pp. 143-169.

<sup>50</sup> ESPERABÉ DE ARTEAGA, E., op. cit., p. 835.

<sup>51</sup> Por ejemplo, el 23 de marzo de 1708, el rey encargó a la Universidad rogativas por espacio de nueve días en favor del «mexor subzesos de la expedizion a que a partido el Rey Jacobo de Ynglaterra a Escozia» (cfr. ESPERABÉ DE ARTEAGA, E., op. cit., pp. 841-842).

marcha, los de D. Juan Luis Polo Rodríguez<sup>52</sup> y D. Federico Méndez Sanz, sobre la hacienda en el siglo XVIII (primera y segunda mitad respectivamente), dirigidos por el Prof. Rodríguez San Pedro, matizarán mucho más ampliamente estas notas.

En conjunto, pues, pretendo fundamentar en estos apuntes, recogidos como una buena aproximación a la realidad del problema, la hipótesis de ubicación de la frontera entre la Universidad medieval y la moderna en el proceso de pérdida de la tradicional autonomía medieval. En tiempos anteriores el cometido exclusivo de las Universidades había sido el de formar intelectualmente a sujetos en materias que mayoritariamente servían a la causa de la cristiandad. Con el paso del tiempo, y más concretamente a partir de los albores del siglo XV —en Salamanca después de la llegada de los Reyes Católicos—, las Universidades diversifican su puntual cometido y comienzan a servir, además, a los nacientes Estados nacionales. He tratado de hacer aquí somero balance de una de las formas más desconocidas de este servicio, en la esperanza de que pronto otros digan más y mejor.

El 4 de agosto de 1709 «participándoles por mi mismo mi justa gratitud a su noble agitación y vna breve noticia de lo que en esto he entendido, pasos que se han dado y vltimo estado en que se halla». Pretendía defenderse de la propaganda negativa que hacían sus enemigos de su política («...olvidan ingleses y olandeses el solemne y formal reconocimiento que con cartas y con sus ministros me hicieron quando entré y subcedí en la posesión de toda la Monarquía), así como el encargo de realizar rogativas («...que acudamos a Dios y a María Santísima expecial protectora mía y de mis Reynos, con fervorosos y continuos ruegos...»). Cfr. *ídem*, pp. 844-848.

Cuatro días después vuelve escribir para explicar la «traición política» del Papa a su Monarquía, conminando a la Universidad a obedecer sólo a la Corona (*ídem*, pp. 848-853). El 24 de octubre de 1720, solicita de nuevo rogativas a favor del levantamiento del cerco de Ceuta. Decía: «... cómo el único y principal motiuo que me a mouido ...a hazer contra el Africa, a sido el de dilatar y ensalzar la ley de Christo mas que el de conquistar nuevos reynos, y el de restituirlos a la dominazion de la España..., ymitando en esto a mis gloriosos progenitores... con expezialidad el de hazer leuantar el sitio de Zeuta, libertando al mismo tiempo las costas de España con los continuos robos y piraterias que hazen los moros... y la exaltazion de nuestra Santa fee, y la gloria de mis Armas... He resuelto que... se hagan rogatiuas publicas en todo el Reyno y Peninsula de España con la mayor solemnidad y deuoción que sea posible, por el buen suceso de mis armas contra ynfieles... Y en su consequenzia os mando dispongais su cumplimiento en la forma que se a practicado en semejantes ocasiones...» (cfr. ESPERABÉ DE ARTEAGA, E., pp. 879-880).

El monarca consigue sus propósitos («hauiendo logrado mis Reales Armas contra las de los Infieles de Zeuta el feliz suzeso»), y solicita que «en hazimiento de gracias de semejante Victoria, se cante el Tedeum con la solemnidad acostumbrada» (Madrid, 3-XII-1727; cfr. ESPERABÉ DE ARTEAGA, E., pp. 880). Cada nueva victoria genera idéntica petición (Ver, por ejemplo, la provisión fechada el 31-12-1720, publicada por Esperabé, pp. 881).

<sup>52</sup> Los datos recogidos hasta el presente por este investigador —datos que amablemente ha puesto a mi disposición— corroboran las noticias de las donaciones hechas por la Universidad a la Corona en ese periodo de cincuenta años, que yo he recogido de los libros de Claustro y de la obra de Esperabé citada. El estudio de los libros de cuentas le ha permitido distinguir dentro de ellas unas contribuciones «obligadas» y registradas en los libros de cuentas, otras no registradas formalmente en ellos y, finalmente, unos pagos adelantados de subsidio y excusado.